

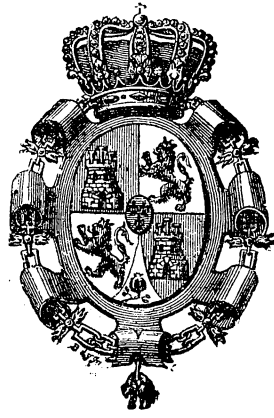
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 48: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Félix García, que lo es de la de Cáceres: de la de Cáceres á D. Manuel Luis del Corral, que lo es de la de Logroño: de la de Logroño á D. José Oller y Menacho, Secretario que ha sido del Gobierno de la de Sevilla; y de la de Huesca, en comision, á D. Antonio Halleg, cesante de la de Canarias.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José SARTORIUS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Félix García la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Albacete, y en nombrar para reemplazarle á D. Joaquin Alonso, que lo es de la de Soria; y de esta á D. Juan Herrero y Rero, Jefe político cesante.

Dado en Palacio á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José SARTORIUS.

Los Gobernadores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, con fechas de 19 y de 30 de Enero próximo pasado, manifiestan que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en las provincias de su mando.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Aragon.—E. M.—Seccion 3.ª.—Excmo. Sr.: Desde mi último parte de esta mañana á las once, ninguna novedad ha ocurrido en esta capital, y se disfruta de completa tranquilidad: sin embargo, á fin de estar con la debida vi-

gilancia, he dispuesto que las tropas permanezcan en los cuarteles con sus Oficiales para poder salir al frente de cualquier novedad que pudiera ocurrir.

De los insurrectos he recibido noticias por el Alcalde de Juslibol, pueblo distante una hora y cuarto de esta capital, y por el de Castejon de Valdejarra, á diez horas: el primero me comunica que entre doce y una de la noche del dia de ayer habian pasado por el expresado pueblo; y el segundo me dice que habian llegado á él en la mañana de hoy, y que salian en direccion de Erla ó Luna. El Coronel Comandante D. Juan Bautista Pozas me confirma estas noticias por un parte verbal en que me manifiesta que tomaba ya á cuatro horas de distancia de los sublevados la direccion de Castejon de Valdejarra: de consiguiente debe encontrarse á la vista de los mismos. El número lo creo reducido, y van con ellos algunos paisanos armados, que han detenido en su marcha á un Oficial y una pareja de la Guardia civil, llevándolos consigo. He comunicado órdenes al Gobernador militar de la provincia de Huesca para que reconcentre las compañías situadas en Larrues y Hecho para auxiliar á los carabineros en la persecucion del contrabando, á fin de que pueda acabar con los sublevados. Igual advertencia he hecho al Comandante militar de Cinco Villas para las dos compañías que tiene destacadas en su canton. Por el adjunto ejemplar del bando que incluyo á V. E. se enterará de las disposiciones adoptadas en él, así como de quedar instalado desde este dia el Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Todo lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E. para su conocimiento, y por si se digna dar cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.). Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 24 de Febrero de 1854.—Excmo. Sr.—Felipe Ribero.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Capitanía general de Aragon.—Zaragozanos: La rebelion ocurrida en esta capital en el dia de ayer ha sido felizmente sofocada por la lealtad de las tropas de mi mando; y la paz alterada por momentos, queda ya restablecida. Vuestra sensatez y cordura han contribuido poderosamente á este resultado, y de antemano contaba con estas virtudes, propias de un pueblo heroico, dechado de cultura y civilizacion. Incansable en aseguraros mas y mas la tranquilidad que disfrutais y de que sois dignos, consagro á este objeto todos mis desvelos. Por desgracia lamentais conmigo el extravío de

algunos ilusos, que seducidos por engañosas promesas, han seguido el estandarte de la rebelion: muchos de ellos han sido aprehendidos y sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores; pero deseando asegurar sólidamente la tranquilidad pública, en uso de las facultades que me concede el estado excepcional á que se halla sometida esta capital en virtud del bando publicado en el dia de ayer, he acordado lo siguiente:

BANDO.

Artículo 1.º Todos los individuos, cualquiera que sea su condicion y clase, que habiendo tomado parte en la rebelion hayan sido aprehendidos, ó lo fuesen con las armas en la mano, serán juzgados con arreglo á ordenanza, y castigados con las penas que por la misma se señalan á este delito.

Art. 2.º A todos los que habiendo tomado parte en la rebelion se hallasen fugados, les concedo dos dias para su presentacion á las Autoridades legítimas; y si pasados fueran aprehendidos con armas, serán condenados á la pena capital; y si lo fueran sin ellas, á la inmediata.

Art. 3.º A los que se presentaren en el término prefijado, les será aplicada una pena menor, segun las circunstancias del caso.

Art. 4.º Reproduzco lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su bando del dia de hoy, publicado de acuerdo con mi autoridad, y en su consecuencia queda prohibido el uso de toda clase de armas: los que las conserven en su poder, pasado el plazo concedido en el expresado bando, serán juzgados como cómplices del delito de rebelion.

Art. 5.º Los reos del expresado delito, y de los demás que tiendan á comprometer la tranquilidad pública, serán sometidos al Consejo de guerra permanente, establecido con esta fecha.

Zaragoza 24 de Febrero de 1854.—Felipe Ribero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobernador de la provincia de Zaragoza dice á este Ministerio lo siguiente:

Gobierno de la provincia de Zaragoza.—Dominada y vencida la insurreccion militar ocurrida ayer en esta ciudad, reina ya en ella la mas completa quietud. Pudiera asegurarse hasta cierto punto que nunca fué interrumpida por parte de sus leales habitantes, pues si bien algunas personas se unieron á los soldados insurrectos, eran de tal clase y condicion que

no deben ser contadas en el número de los honrados zaragozanos, que tan alto han escrito su nombre en la historia de este pais.

Mientras las fuerzas fieles combatian y derrotaban á los rebeldes en el extremo de la poblacion inmediata á la puerta del Angel sobre la ribera del Ebro, donde habian ocupado algunos edificios, la ciudad entera permanecia en completa calma obediente á sus Autoridades; y yo me he complacido en hallar en todas las personas con quienes he hablado la clase de cooperacion que he juzgado necesario exigirles. Ni un grito, ni un solo disparo, ni el mas leve desórden ha turbado esta situacion por espacio de todo el tiempo que duró la lucha, y mucho menos posteriormente.

A mi órden de entregar las armas en las comisarías y celadurías de vigilancia, se ha obedecido con una exactitud y brevedad dignas de todo elogio.

Puedo por consiguiente manifestar á V. E., lleno de sincera satisfaccion, que el pueblo zaragozano se ha conducido con gran cordura y honradez, obteniéndose así el afianzamiento del órden público, que no temo pueda alterarse en ningun sentido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 24 de Febrero de 1854.—Excelentísimo Señor.—Miguel Tenorio.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Y ARANCELES.

Circular.

En vista del expediente instruido con motivo de haberse extraviado el reverso de precinto de la Administracion de Rentas de Tremp, correspondiente al año de 1853 próximo pasado, con el fin de evitar las falsificaciones que pudieran intentarse haciendo uso de él si desgraciadamente hubiera ido á parar á manos de personas de mala fé, ó de las que se dedican al reprobado tráfico del contrabando, á pesar de que las medidas adoptadas por el Administrador de Hacienda pública de Lérida habrán hecho ilusoria cualquiera operacion de fraude que se propusieran, ha resuelto esta Direccion general se dé conocimiento á todas las Administraciones de Aduanas y Rentas del reino por medio de la presente circular de la pérdida de dicho reverso, para que llegando á su noticia, practiquen un detenido reconocimiento de todos los bultos precintados, que ya procedentes de la referida Administracion de Tremp, ó de cualquiera otra, pudieran presentarse en las de sus respectivos cargos.

Lo que comunica á V.... la misma para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1854.—José Ciudad.—Sr. Administrador de Aduanas y Rentas de.....

ESTADO que expresa el número de cuentas correspondientes á la referida época, que resultaron pendientes de fallo en las secciones del Tribunal por fin de Diciembre de 1852; de las inventariadas hasta aquella fecha; las recibidas é inventariadas durante el año de 1853; las que se fallaron en el mismo, y las que quedaron pendientes para 1.º de Enero de 1854, con distinción de las que estaban aprobadas, examinadas y sin examinar.

CENTROS DE LOS MINISTERIOS Y RAMOS ESPECIALES.	Número de cuentas pendien- tes en fin de Diciem- bre de 1852 de las inventariadas hasta aquella fecha.	Recibidas, inventariadas y re- partidas á las sec- ciones durante el año de 1853.	Total de cuentas recibidas en las secciones.	Falladas durante el año de 1853.	PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1854.			TOTAL.
					Aprobadas.	Examinadas.	Sin examinar.	
Ministerio de Estado.....	»	69	69	9	»	59	1	60
Gracia y Justicia.....	»	4,487	4,487	232	40	40	4,233	4,233
Guerra.....	10,844	449	11,293	738	»	162	10,393	10,393
Marina.....	»	6,644	6,644	661	»	3,446	2,337	3,983
Gobernacion.....	6,639	167	6,806	337	151	68	6,250	6,469
Comercio, Instruccion y Obras públicas.	»	4,099	4,099	1,444	»	»	2,655	2,655
Hacienda.....	89	2,712	2,801	96	»	649	2,056	2,705
Banco español de San Fernando.....	»	284	284	273	»	6	5	11
Canal de Castilla.....	46	»	46	»	»	»	46	46
Comisiones especiales.....	»	41	41	9	»	»	2	2
Comisiones en el extranjero.....	»	1	1	1	»	»	»	»
	17,618	18,923	36,541	3,800	161	4,400	28,180	33,741

PROVINCIAS.

Alava.....	»	469	469	303	»	12	92	104
Albacete.....	»	335	335	307	»	13	13	28
Alicante.....	245	49	294	163	»	78	51	129
Almería.....	330	68	398	149	»	20	236	256
Ávila.....	»	452	452	330	»	22	100	122
Badajoz.....	»	913	913	668	»	183	62	245
Baleares.....	733	»	733	187	12	136	418	566
Barcelona.....	»	756	756	289	»	»	467	467
Burgos.....	»	445	445	343	»	»	102	102
Cáceres.....	»	474	474	411	»	»	63	63
Cádiz.....	673	6	679	53	6	142	473	626
Canarias.....	»	345	345	282	»	»	63	63
Castellón.....	»	681	681	341	»	112	28	140
Ciudad-Real.....	»	801	801	485	»	73	243	316
Córdoba.....	»	672	672	299	»	»	373	373
Coruña.....	416	36	452	167	»	129	156	285
Cuenca.....	»	814	814	278	»	13	523	536
Gerona.....	»	599	599	327	»	2	270	272
Granada.....	»	646	646	502	»	130	14	144
Guadalajara.....	»	642	642	298	»	8	336	344
Guipúzcoa.....	»	378	378	243	»	»	135	135
Huelva.....	442	10	452	6	»	49	397	446
Huesca.....	»	719	719	340	»	38	341	379
Jaén.....	»	654	654	309	»	13	332	345
Leon.....	»	619	619	298	»	17	304	321
Lérida.....	»	480	480	260	»	9	202	211
Logroño.....	»	378	378	339	»	»	234	234
Lugo.....	»	376	376	293	»	»	83	83
Madrid.....	»	652	652	344	»	12	296	308
Málaga.....	753	29	782	69	»	205	508	713
Murcia.....	»	736	736	336	»	12	388	400
Navarra.....	»	634	634	494	»	»	140	140
Orense.....	100	»	100	36	»	32	92	124
Oviedo.....	»	448	448	271	9	»	168	177
Palencia.....	»	522	522	267	»	»	255	255
Pontevedra.....	134	48	202	156	»	17	26	46
Salamanca.....	»	499	499	279	»	121	99	220
Santander.....	138	47	185	47	11	52	75	138
Segovia.....	309	29	338	9	2	150	177	329
Sevilla.....	12	709	721	312	»	36	373	409
Soria.....	157	33	190	78	»	29	83	112
Tarragona.....	462	1	463	71	»	62	330	392
Teruel.....	»	312	312	233	»	»	257	257
Toledo.....	393	22	415	60	»	34	301	355
Valencia.....	»	714	714	397	»	11	306	317
Valladolid.....	491	26	517	193	18	172	134	324
Vizcaya.....	95	»	95	18	»	49	28	77
Zamora.....	»	661	661	381	»	»	280	280
Zaragoza.....	»	902	902	447	»	12	443	455
	5,983	20,236	26,219	13,056	61	2,225	10,877	13,163

RESUMEN.

Centros de los Ministerios y ramos especiales.....	17,618	18,923	36,541	3,800	161	4,400	28,180	33,741
Provincias.....	5,983	20,236	26,219	13,056	61	2,225	10,877	13,163
	23,601	39,159	62,760	16,856	222	6,625	39,057	46,904

NOTA. Además de las cuentas comprendidas en este estado existe en el Tribunal un crecido número que no es posible fijar en el día; pero que lo será tan pronto como se terminen los inventarios en que se están ocupando parte de los agregados nombrados recientemente.
Madrid 3 de Febrero de 1854. — El Secretario general, Francisco Donoso Cortés. — V.º B.º — El Presidente, Joaquin María Perez.

CLASIFICACION POR EPOCAS DE LAS CUENTAS CONTENIDAS EN EL ESTADO QUE PRECEDE.

	Número de cuentas pendien- tes en fin de Diciem- bre de 1852 de las inventariadas hasta aquella fecha.	Recibidas, inventariadas y re- partidas á las sec- ciones durante el año de 1853.	TOTAL de cuentas recibidas en las secciones.	Falladas durante el año de 1853.	PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1854.			TOTAL.
					Aprobadas.	Examinadas.	Sin examinar.	
Primera época. — Del siglo anterior hasta fin de 1799.	146	2	148	»	»	»	148	148
Segunda época. — Desde 1800 á 1814.....	6,560	321	6,881	375	1	425	6,180	6,306
Tercera época. — Desde 1815 á 1827.....	4,608	291	4,899	163	8	432	4,596	4,736
Cuarta época. — Desde 1828 á 1834.....	1,537	212	1,769	226	5	29	1,509	1,543
Quinta época.....								
Año de 1835.....	431	800	1,231	48	»	386	397	4,183
1836.....	131	1,027	1,158	728	»	70	260	430
1837.....	264	1,064	1,328	80	»	681	567	1,248
1838.....	290	1,155	1,445	237	»	626	582	1,208
1839.....	265	1,387	1,652	198	»	856	598	1,454
1840.....	289	773	1,062	197	9	108	748	865
1841.....	289	947	1,236	110	»	90	1,036	1,126
1842.....	286	1,170	1,456	456	13	111	1,176	1,300
1843.....	486	1,462	1,948	268	8	149	1,528	1,680
1844.....	674	2,485	3,159	1,148	2	256	1,753	2,011
1845.....	720	4,021	4,741	1,722	3	903	2,413	3,019
1846.....	1,331	4,761	6,092	2,322	44	1,196	2,530	3,770
1847.....	1,542	5,093	6,635	2,452	26	241	3,916	4,183
1848.....	1,728	6,467	8,195	3,616	52	200	4,327	4,579
1849.....	2,004	5,721	7,725	2,610	56	266	4,793	5,115
	23,601	39,159	62,760	16,856	222	6,625	39,057	46,904

RELACION de las clases á que corresponden las cuentas atrasadas hasta fin de 1849 que han sido falladas durante el año de 1853.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas de María Luisa. 9

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Academias de medicina. 51
Anualidades y vacantes. 5
Audiencias. 4
Escuela de veterinaria. 42
Fondo pío benéfico. 47
Jardin botánico. 10
Universidades. 496

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Suministros, vestuario y equipo del ejército de reserva en 1823. 4
Vestuario y equipo desde 1840 á 1849. 4
Efectos y caudales del material de artillería. 176
Efectos del material de ingenieros. 6
Gran masa de las milicias provinciales. 47
Dos reales en fanega de sal para las mismas. 18
Caudales de todos los distritos militares. 306
Provisiones en general. 182
Provisiones de hospitales. 4

MINISTERIO DE MARINA.

Cuentas generales y parciales de dicho Ministerio. 661

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administraciones de Correos. 274
Depositarias de los Gobiernos políticos. 39
Proteccion y seguridad pública. 2
Fondos provinciales. 43
Fondos municipales. 4

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS (BOY DE FOMENTO).

Direccion general de Caminos (caudales). 42
Depositarias del mismo ramo (caudales). 83
Depositarias del mismo ramo por el empréstito de 200 millones. 6
Depositarias de los Gobiernos políticos por los ramos afectos á este Ministerio. 449
Depositarias de los Gobiernos políticos por el Boletín oficial del mismo. 394
Juntas de comercio. 1

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública. { Efectos. 14
Caudales. 31 } 45
Direccion general de Loterías. 4
Rentas decimales. 42
Encuadernadas. 474
Secuestros. 10
Mastrazgos. 4
Atarazanas de Sevilla. 47
Tesorerías de provincia (caudales). 430
Tesorerías de provincia por enagenacion de edificios y efectos de conventos. 398
Bienes nacionales y fincas del Estado. { Frutos. 4,923
Caudales. 740 } 2,663
de fábricas de Tabacos. 8
de administracion de tabacos. 7
de administracion de papel sellado. 3
de administracion de pólvora. 2
de totales, líquidos y giros. 10
del Tesoro. 10
de tabacos. 83
de sales. 15
de papel sellado. 97
de salitre, azufre y pólvora. 423
Subsidio de comercio. 2
Noveno. 3
Excusado. 2
Junta llamada de Gobierno de Pontevedra. 4
de Rentas unidas. 633
de contribuciones directas. 1,600
de contribuciones indirectas. 4,623
de Rentas estancadas. 1,448
de Renta de Aduanas. 4,624
de contabilidad provincial. 93
de bienes nacionales y fincas del Estado. 2,287
Banco español de San Fernando. 273
Comisiones especiales. 9
Comisiones en el extranjero. 1

RAMOS ESPECIALES.

16,856

Madrid 3 de Febrero de 1854. = Donoso.

NUMERO 7.º

CUENTAS CORRESPONDIENTES

A LOS AÑOS DE 1850, 1851, 1852 Y 1853.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SECRETARIA GENERAL.

ESTADO expresivo del número de cuentas que de los referidos años han debido recibirse en el Tribunal hasta fin del de 1853, segun los plazos establecidos en las instrucciones vigentes; las recibidas en la misma época, y las que faltan; las falladas, y las que resultan pendientes de fallo para 1.º de Enero de 1854.

RECIBO DE CUENTAS.

FALLO DE CUENTAS.

Table with 7 columns: Año de, Han debido recibirse hasta fin de, Recibidas, Pendientes de recibo para 1.º de Enero de, Recibidas, Falladas, Pendientes de fallo para 1.º de Enero de.

NOTAS.

1.º Las cuentas que se estampan en este estado, respectivas al año de 1853, alcanzan solamente hasta fin de Octubre, que son las que debían haberse recibido en el Tribunal por fin de Diciembre con arreglo á la Real Instrucción de 25 de Enero de 1850.
2.º El número de las cuentas pendientes de recibo está sujeto á pequeñas alteraciones que pueden producir el aumento ó disminución de cuantadantes; la remision de alguna cuenta particular no prevenida en las instrucciones, y las que sea preciso reclamar por resultado del exámen de las recibidas.
Madrid 3 de Febrero de 1854. = El Secretario general, Francisco Donoso Cortés. = V.º B.º = El Presidente, Joaquín María Pérez.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.
Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el miércoles 22 del mes próximo de Marzo, y hora de las once de la mañana, para el remate de las fincas y censos que á continuacion se expresan, ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon las que no pasan de 10,000 rs., y las demás en subasta doble simultánea tambien en la corte ante el Sr. visitador eclesiástico y respectivo notario, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública. FINCA, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS. Renta. Reales vellon. Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.

PROVINCIA DE TOLEDO.

PARTIDO DE OCAÑA.

Tierras de religiosos de San Juan de Dios de Ocaña.

7. Una y media obrada, término de Ocaña, á la alcantarilla de Herencia. 45 1,500
8. Dos y media obradas, camino de Santa Cruz. 66 2,200
9. Dos obradas, camino de Villapalomas. 66 2,200
10. Una obrada, camino de Migueluardo, y una obrada de 400 estadales, camino de Cabañas. 32 1,066
11. Una obrada y 400 estadales, al sendero de Huerta. 33 1,100
12. Una obrada y 502 estadales, camino de la Bernarda. 32 1,066
13. Una obrada y 139 estadales, en el sendero de Agraz. 28 933
14. Una obrada y 321 estadales, camino de Toledo. 8 266
15. Una obrada y 209 estadales, camino de los Manchegos. 8 266
16. Dociientos setenta y cinco estadales, camino de Villatobas, en un Alcaecer. 31 700

Trinitarios calzados de Dosbarrios.

17. Una huerta del convento, que llevó Eugenio de las Heras. 50 1,667
18. Un olivar con 49 piés, en Villarrubia, camino del Olmo. 28 933

Franciscas de Santa Clara de Ocaña.

463. Cuarenta fanegas y 448 estadales de tierra, camino de Coñejeros. 40 1,333
464. Cinco obradas, donde dicen los Majanos. 20 667
465. Una obrada y 466 estadales, á la izquierda del camino de Migueluardo. 121 4,033
466. Una obrada y 361 estadales, camino de Travesuela. 80 2,666
467. Cuatro obradas y 356 estadales, camino de Carabaña. 360 12,000
468. Tres obradas y 46 estadales, camino de la Bernarda. 300 10,000
469. Dos obradas y 72 estadales, camino de id. 82 2,734
470. Treinta y siete olivas, camino de Valdelgato. 180 6,000
471. Treinta y seis olivas, en id. id. 182 6,066
472. Sesenta y tres olivas, camino de Huerta. 352 11,733
473. Sesenta y seis olivas, camino del Pabilló. 235 7,833

Carmelitas de Ocaña.

474. Una obrada y 439 estadales, camino viejo de la Barca. 58 1,933

Santuarios de Dosbarrios.

971. Una tierra en Dosbarrios con 120 olivas, camino del Caboso. 48 600
972. Ochenta y seis olivas en los Rosales. 172 5,733
973. Una obrada de tierra, á la cañada de la Mora, y otra al sitio de Manogabia. 36 1,200

Cofradías de Dosbarrios.

1005. Dos obradas de tierra en dicho término, camino de Villarrubia: otras dos al Caboso: otras dos á la Carcaba: otras, sin cabida conocida, camino de la Guardia. 390 13,000

Hermandades de Yepes.

1006. Una tierra de dos y media obradas, término de Yepes, al camino llamado de Toledo. 22 733

Santuarios de Yepes.

1050. Una tierra de cinco cuartillas, término de Villasequilla, en el sitio de las Navas. 3 100
1051. Tres obradas en id., bajo la cuesta Colorada. 16 530
1052. Una y media obrada, en las Navas. 9 300
1053. Otra, que no consta la cabida, en la cueva del Naranjo. 20 667
1054. Ciento once olivas, término de Yepes, en Pozonuevo. 170 5,667
1055. Cuarenta y cuatro id., en Valderetamoso. 20 667

Cofradías de Noblejas.

1072. Una tierra de 509 estadales, término de id., á la Hoya del camino, y otra en la cañada Berruga. 21 700

Hermandades de Ocaña.

1111. Una obrada, término de Ocaña, camino viejo de Villatobas. 55 1,833
1112. Treinta y ocho olivas, al Valdelgato. 380 12,667
1113. Dos obradas de tierra, camino de Araujo. 21 700
1114. Una obrada, camino del Agibjejo. 20 667
1115. Treinta y dos olivas, donde dicen el Rincon de la Solana. 85 2,833
1116. Una obrada y 300 estadales, camino de Carabaña. 42 400
1117. Una obrada id., en el sendero del Arenal. 25 833
1118. Dos obradas, camino de Oreja, á la hoya de los Pimientos. 52 1,733
1119. Otra en id., Alcáceres ó Caucales, camino nuevo. 45 1,500

Ermitas en Tembleque.

1151. Seis fanegas de tierra, término de Tembleque, al carril de la Celadilla. 40 1,333
1152. Tres fanegas para trigo, camino del Casar. 20 667
1153. Cinco fanegas id., en la Mesa. 49 1,633
1154. Cuatro fanegas id., camino de Canteras. 30 1,000
1155. Dos fanegas id., camino de Yepes. 12 400
1156. Una fanega para trillar, camino de Madridejos. 12 400

Santuarios de Tembleque.

1157. Una tierra de tres fanegas para trigo, término de id., carril de la Celadilla. 120 4,000
1158. Doce fanegas id., camino de Turleque. 120 4,000
1159. Dos fanegas id., camino de Madrid. 26 867
1160. Siete fanegas id., camino de los Prados. 26 867
1161. Tres fanegas id., camino de Villacañas. 50 1,667
1162. Ocho fanegas id., carril de Labradillos. 84 2,800
1163. Tres fanegas id., en la Mesa. 30 1,000
1164. Ocho fanegas id., en Brunona. 90 3,000
1165. Una tierra, cuya cabida se ignora, camino de Madridejos, donde José Babadan. 54 1,800

Santuarios en Villarrubia de Santiago.

Table with 3 columns: Item description, Price per unit, Total value. Includes items like 'Una y media fanega de tierra con 200 cepas...' and 'Una tierra de una fanega, camino del Tejar...'.

Fincas en quiebra.

Table with 3 columns: Item description, Price per unit, Total value. Includes 'Una tierra de una fanega, camino del Tejar...'.

Santuarios de Urda.

Table with 3 columns: Item description, Price per unit, Total value. Includes 'Una casa-meson ó parador, en Urda...'.

Censos.

Table with 3 columns: Name and address, Price per unit, Total value. Lists various individuals like D. Alfonso Balderas, D. Lorenzo Balderas, etc.

Cofradías de Consuegra.

Table with 3 columns: Name and address, Price per unit, Total value. Lists individuals like D. Manuel, D. José y D. Ambrosio Soto, etc.

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo...

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan á su favor afectas á cargas civiles ó eclesiásticas...

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran por capitalizacion y no por tasacion...

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaria de cámara y gobierno de la diócesis...

Toledo 8 de Febrero de 1854.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA DE SEVILLA.

El dia 40 de Marzo próximo se verificará en esta Superintendencia segunda subasta para rematar el suministro de 1400 quintales de leña de olivo, y 1650 arrobas de carbon de pino...

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitacion.

Sevilla 18 de Febrero de 1854.—J. M. Estéban.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Torre del Valle por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 300 rs. anuales.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid.

Zamora 12 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Malside, cuya dotacion consiste en 200 rs. anuales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y la GACETA de Madrid.

Zamora 13 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Casillas de Flores, dotada con la cantidad de 1200 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 13 de Febrero de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Ventosa del Rio al mar, dotada con la can-

tidad de 600 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 13 de Febrero de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de San Pedro del Valle, dotada con la cantidad de 800 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 13 de Febrero de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Valero, dotada con la cantidad de 1000 reales anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 13 de Febrero de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires, dotada con la cantidad de 800 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 13 de Febrero de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Martin Amor, dotada con la cantidad de 900 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 13 de Febrero de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaria de Ayuntamiento de Colmenar, dotada anualmente con la cantidad de 700 rs. pagados de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 13 de Febrero de 1854.—Jacobo Colombo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Sesa, en esta provincia, consistiendo su dotacion en 500 rs. anuales consignados en el presupuesto municipal del mismo: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 14 de Febrero de 1854.—P. V., Mariano de Lasala y Larruga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Torre del Campo, en esta provincia, dotada con 4400 rs. anuales, cobrados del presupuesto municipal, se hace público en este periódico oficial para que las personas que intenten obtener dicha plaza y reúnan las cualidades necesarias presenten sus solicitudes á la citada corporacion dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA de Madrid.

Jaen 8 de Febrero de 1854.—El Gobernador de la provincia, Joaquin Maria de Cezar.—El Secretario del Gobierno, Ramon Villuendas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fortiá, dotada con la cantidad de 640 reales anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por

tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín de esta provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 14 de Febrero de 1854.—Joaquin Maximiliano Gibert.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Alaló, dotada con 500 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 18 de Febrero de 1854.—Joaquin Alonso.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Soliedra, dotada con 500 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 14 de Febrero de 1854.—Joaquin Alonso.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 23 de Febrero de 1854.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

59, 49, 43, 27, 14.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña ISABEL II y las libertades de la nacion, ha caído en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Dionisia Tomasa Teresa Lozano, hija de D. Gregorio, Miliciano nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1854.

Table with 8 columns: HORAS, BARÓMETRO en pulgadas inglesas, BARÓMETRO en milímetros, TERMÓMETRO de Reaumur, CALOR máximo del dia, CALOR mínimo del dia, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows for 9 de la mañana, Mediodia, 3 de la tarde, 6 de id.

M. R. S.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 23 de Febrero de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 36 Idem diferido, 18 1/2. Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 15. De 23,000 abajo, 16. Amortizable de primera, 7 7/8. Idem de segunda, 4 3/8. Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 99 1/2. Material del Tesoro, no preferente, 46 p. Idem sin interés, 36 p. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103. Fomento de 2000 rs., 80 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-40.—Paris á 8, 5-29 d.— Alicante, par.—Barcelona, par.—Bilbao, par.—Cádiz, par.—Coruña, par.—Granada, 1/4 pap. d.—Málaga, 1/4 pap. d.—Santander, par.—Santiago, 1/2 pap. d.—Sevilla, par.—Valencia, 1/4 pap. b.—Zaragoza, 1 pap. d.

Fabraquer, término de San Juan, retasado todo en 13,000 reales vellon.

Una hacienda llamada Alalaya con su casa, sita en la partida del Rebolledo, término de esta ciudad, compuesta de 60 tahullas de tierra secana, parte plantada de varios árboles, y parte campa, retasada en 16,000 reales vellon.

Otra hacienda llamada Torrosella, en dicha partida y término, compuesta de 168 tahullas de tierra secana plantada de varios árboles, valorada en 13,830 reales vellon.

Cuyas ventas en pública subasta tendrán lugar en la casa consistorial de esta ciudad el dia 28 del corriente, de diez de su mañana en adelante, ante el albaacea comisionado al efecto, el notario público D. José Ciller y competente número de testigos, con arreglo al pliego de condiciones y advertencias que estará de manifiesto, y señalándose media hora para el remate de cada finca en el orden que van indicadas; en el concepto de que no se admitirá postura menor del tanto en que está valorada cada una.

Se ha extraviado el extracto de inscripcion, número 6219, de reales vellon 12,200, expedido á favor de D. Gregorio Suarez. Se replica á la persona que lo haya encontrado se sirva avisar en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 66, cuarto entresuelo de la derecha, donde se ha de recoger dicho documento.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, funcion 6ª y 96 de abono.—A las ocho y media de la noche.—Il trovatore, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Un sí y un no, comedia nueva en tres actos y en prosa.—Un protector del bello sexo, pieza en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Las tres coronas imperiales, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—La moza de rumbo, baile.—Tentaciones, tonadilla nueva, original.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Me voy de Madrid, comedia en tres actos.—Clavellina, baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El diablo verde, ó lo necesario y lo superfluo, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El dominó azul.—Baile.